



## FONDO MUNICIPIO DE AIPE - ICETEX REGLAMENTO OPERATIVO

### CAPITULO I

#### Naturaleza del Fondo

**ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD:** Facilitar el acceso y permanencia a los estudiantes egresados de las instituciones educativas de grado 11<sup>o</sup>, mediante créditos reembolsables por prestación de servicios y/o en dinero para adelantar estudios de Educación Superior en el nivel de Pregrado en Colombia

Parágrafo primero: La financiación de los créditos con cargo al Fondo se otorgará mediante créditos reembolsables en dinero, de conformidad con los requisitos establecidos en el reglamento operativo y de crédito del Fondo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVO:** El fondo tiene como objetivo financiar parcial o totalmente estudios de Pregrado profesionales o técnicos a estudiantes oriundos del Municipio de AIPE, que hayan vivido o estén o hayan estado residenciados mínimo durante los últimos tres (3) años en el Municipio, y demuestren un buen nivel académico y pertenezcan a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN y a un estrato socioeconómico 1,2 y 3 preferiblemente.

**ARTICULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR:** El MUNICIPIO financiará con cargo al fondo hasta el 100% del valor de la matrícula certificado por la Institución Educativa o sostenimiento en caso de universidad pública sin que supere los cinco (5) SMMLV.

**ARTICULO CUARTO.- CARÁCTER DEL CRÉDITO:** El crédito educativo otorgado por el Fondo del Municipio de AIPE- ICETEX, tendrá carácter de crédito educativo en dinero de acuerdo como lo establezca la Junta Administradora del Fondo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El crédito educativo otorgado por el Fondo de Crédito Educativo del Municipio de AIPE se concederá para financiar estudios en programas de educación formal de Pregrado en los niveles:

- Técnico profesional, Normales Superiores.
- Tecnológico
- Profesional
- Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares
- Postgrados y especializaciones

El servicio de crédito educativo está dirigido al financiamiento de estudios de Pregrado en el



país, en instituciones de Educación Superior, que se encuentren debidamente aprobados por el Gobierno Nacional y que a criterio técnico de la autoridad municipal competente contribuyan con su formación al desarrollo del Municipio.

## CAPITULO II Administración del Fondo

**ARTÍCULO SEXTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** EL FONDO MUNICIPIO DE AIPE - ICETEX, será administrado por el ICETEX, para lo cual se nombrará una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento que desea dar al programa educativo. Este organismo estará integrado por las personas que para este fin se designaron en el convenio del fondo.

El ICETEX, en su calidad de mandatario, ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes. Para los casos no previstos en este reglamento, los recursos del Fondo se ejecutarán siguiendo lo establecido en el reglamento de crédito del ICETEX.

La Junta Administradora del Fondo MUNICIPIO DE AIPE - ICETEX estará integrada por las siguientes personas: a) El Alcalde Municipal o su Delegado, a) el Secretario de Gobierno, c) la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces. d) el Asesor Jurídico designado por el Municipio, f) el Secretario de Hacienda y g) el Vicepresidente de Fondos del ICETEX o quien haga su veces o su delegado h) el asesor comercial de presidencia para la Zona suroccidente o su delegado (ACCES). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones de la Junta Administradora podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Fondo.

**ARTICULO SEPTIMO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:

1. Expedir el reglamento operativo del Fondo que este en concordancia con el manual operadito del proyecto ACCES y con el reglamento de crédito de ICETEX y cumplirlo estrictamente.
2. Evaluar semestralmente la ejecución del Fondo con base en los informes que para el efecto presenta el ICETEX.
3. Realizar el proceso de selección para nombrar el interventor del Fondo cuando lo considere necesario el constituyente.
4. Verificar cuales de las solicitudes que presenten los aspirantes son elegibles para otorgar el crédito educativo
5. Autorizar las condonaciones por prestación de servicios previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento operativo del Fondo
6. Autorizar los gastos extraordinarios que demande la administración del Fondo, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente Convenio
7. Autorizar el castigo de cartera en los eventos a que haya lugar.
8. Revisar y ajustar, periódicamente, los criterios de selección de beneficiarios según las condiciones socioeconómicas y académicas de su localidad y atendiendo, siempre, lo

1



Libertad y Orden



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Tecnológico

establecido en el Manual Operativo del proyecto ACCES y el reglamento de crédito de ICETEX.

9. Seleccionar los beneficiarios del Fondo que no han sido adjudicados previamente por la modalidad de cofinanciación.
10. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del fondo, de conformidad con las políticas de capacitación del constituyente.

### CAPITULO III

#### Proceso de Selección y Adjudicación

**ARTICULO OCTAVO. – CONVOCATORIA:** Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga EL MUNICIPIO. Cualquier mecanismo que escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de la convocatoria, la selección de los beneficiarios y la aprobación de los créditos será única y exclusivamente responsabilidad del MUNICIPIO a través de su comité de selección y del representante legal. La convocatoria que se adelante para la selección de los beneficiarios deberá garantizar como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de Apertura de la Convocatoria
- 2) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
- 3) Criterios de selección y su ponderación
- 4) Fecha límite para inscripciones
- 5) Fechas del proceso de selección y calificación de solicitudes
- 6) Fecha de adjudicación
- 7) Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
- 8) Requisitos para la legalización
- 9) Fecha límite para la legalización

Cualquier otro requisito deberá ser especificado por EL MUNICIPIO en cada convocatoria.

Una vez adjudicado los créditos y aprobados los deudores solidarios, EL MUNICIPIO deberá entregar al ICETEX la información de los créditos y beneficiarios, en medio físico y medio magnético, con las especificaciones que el ICETEX le determine.

Adicionalmente, deberá adjuntar un oficio firmado por el representante legal del MUNICIPIO, donde se hace responsable por el cumplimiento requisitos para la selección de los beneficiarios y por cualquier inconsistencia en la información suministrada para el giro y la recuperación de la cartera.

**ARTÍCULO NOVENO.- CONDICIONES Y REQUISITOS:** Para acceder a los recursos del FONDO DEL MUNICIPIO DE AIPE - ICETEX, son condiciones y requisitos los siguientes:

1. Haber nacido en el Municipio, estar viviendo o haber vivido como mínimo los últimos tres (3) años en el Municipio.



2. Pertener a los niveles 1,2 y 3 del SISBEN en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, y demostrar excelente nivel académico.
3. Estar admitido en una Institución de Educación Superior debidamente reconocida y en un programa aprobado por el Gobierno Nacional. Por el ICFES.
4. Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior, con un nivel académico excelente.
5. Tener el deudor solidario aprobado una vez aprobado el crédito.
6. Los demás requisitos especificados por EL MUNICIPIO en cada convocatoria.

**ARTICULO DECIMO – CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN:** Todo proceso de selección y calificación se llevará a cabo por EL MUNICIPIO, a partir de las solicitudes recibidas y de los siguientes criterios de selección. El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que se diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

**Criterios de Selección:**

| DETALLE SELECCION                    | PORCENTAJE |
|--------------------------------------|------------|
| Mérito Académico                     | 20 %       |
| Estrato Socioeconómico               | 30 %       |
| Nivel de formación                   | 20 %       |
| Carácter de la Institución educativa | 10%        |
| Antigüedad                           | 20%        |
| TOTAL PUNTAJE                        | 100%       |

**Mérito Académico para estudios de Educación Superior y avanzada**

Para aspirantes a primer semestre:

| PROMEDIO ANTIGUO SISTEMA ICFES | PROMEDIO NUEVO SISTEMA ICFES | PUNTAJE |
|--------------------------------|------------------------------|---------|
| 320 o más                      | 60 o más                     | 40      |
| 270 hasta 319                  | 50 hasta 59                  | 30      |
| 220 hasta 269                  | 40 hasta 49                  | 20      |
| 213 hasta 219                  | 35 hasta 39                  | 10      |

Para los aspirantes al segundo semestre en adelante se tendrá en cuenta el promedio del último periodo aprobado, así:

PBX 382 16 70  
Línea de Atención al Usuario 01900 831 37 77  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

| NOTAS DEL PERIODO CURSADO | PUNTOS |
|---------------------------|--------|
| 4.50 hasta 5.00           | 40     |
| 4.00 hasta 4.49           | 30     |
| 3.50 hasta 3.99           | 20     |
| 3.0 hasta 3.49            | 10     |

**Estrato Socioeconómico-** El estrato socioeconómico se calificará a partir de la siguiente tabla:

| ESTRATO SOCIOECONÓMICO | PUNTAJE |
|------------------------|---------|
| 1 y 2                  | 30      |
| 3                      | 20      |
| 4 en adelante          | 10      |

**Nivel de formación-** Los puntajes de acuerdo al nivel de formación se establecen de acuerdo a la siguiente tabla:

| PROGRAMA ACADÉMICO | PUNTAJE |
|--------------------|---------|
| Profesional        | 20      |
| Tecnológico        | 10      |
| Técnico            | 5       |

**Carácter de las Instituciones Educativas**

| INSTITUCIONES EDUCATIVAS | PUNTAJE |
|--------------------------|---------|
| Pública                  | 10      |
| Privada                  | 5       |

**ARTÍCULO UNDECIMO- CALIFICACION:** Dentro del cronograma establecido en cada convocatoria y en la fecha asignada, el Comité de Selección del MUNICIPIO DE AIPE procederá a calificar las solicitudes presentadas y divulgar a los seleccionados a partir de los criterios de selección, en coordinación con el ICETEX.

**ARTÍCULO DUODECIMO- ADJUDICACION:** El proceso de adjudicación de los créditos reembolsables por prestación de servicio y/o en dinero está a cargo de la Junta Administradora del Fondo, a partir de la selección y calificación realizada por el Comité de selección, entre los aspirantes con mayores puntajes, hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo



siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo.

El proceso de adjudicación final de los créditos reembolsables por prestación de servicio y/o en dinero finalizará luego de surtidos los trámites de legalización por parte de los beneficiarios ante el ICETEX.

**ARTICULO DECIMO TERCERO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO:** El estudiante presentará a la Secretaría de SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Municipio de AIPE o a la secretaria quien haga sus veces, quien a su vez la remitirá al ICETEX, una carpeta con los siguientes documentos foliados, así:

*A.- De orden académico*

1. Resultado de pruebas del ICFES, para estudiantes aspirantes al primero o segundo semestre de Universidad.
2. Certificado expedido por la Institución de Educación Superior el cual contenga las constancias del último periodo académico (notas) cursado para estudiantes que ingresen a tercer semestre o en adelante
3. Constancia expedida por la Institución de Educación Superior que contenga el valor de la matrícula por semestre o por año del periodo a cursar como también la admisión del estudiante a dicha Institución de Educación Superior.

*B.- De orden económico*

1. Declaración de Renta y Patrimonio del último año gravable y/o certificado de ingresos y retenciones o en su defecto el certificado de no declarante de sus padres.
2. Si el estudiante es empleado, presentar declaración de renta y patrimonio y/o certificado de ingresos y retenciones.
3. Cuando se trate de estudiantes trabajador independiente, presentar el certificado de ingresos firmado por contador público.
4. Cuando se trate de estudiantes empleados, deben presentar la declaración de renta o patrimonio del solicitante y/o certificado de ingresos de retenciones.
5. Declaración juramentada donde conste que su renta líquida anual no supera los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que las rentas provenientes de capital no exceden al equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes y un patrimonio líquido no superior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
6. Declaración de renta y patrimonio, correspondiente al último año gravable y/o certificado de ingresos y retenciones o en su defecto el certificado de ingresos expedido por contador público (si es trabajador independiente), o certificado de tradición y libertad donde se acredite la



propiedad raíz con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, del codeudor aprobado por la Central del Riesgos Financieros que maneje el ICETEX.

7. Carta de instrucciones y pagaré debidamente firmados, tanto por el beneficiario como por el deudor solidario aprobado. Estos documentos deben venir autenticados ante Notaría con reconocimiento de texto.

*C.- De orden general*

1. Fotocopia del documento de identidad del solicitante y del deudor solidario
2. Fotocopia de un recibo de servicio público domiciliario del lugar de residencia del solicitante.
3. Fotocopia del carné o certificación del SISBEN donde conste el nivel socioeconómico.

El ICETEX, verifica en la carpeta y frente a documentos los datos registrados por el estudiante.

Los aspirantes al crédito educativo MUNICIPIO DE AIPE deberán inscribirse a través de la página Web del ICETEX, [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co)

Fondos en Administración – Convocatorias, así:

Diligenciamiento del Formato de deudor solidario (consulta a CIFIN del comportamiento comercial) imprime y cancela el valor en la entidad bancaria señalada, consulta por el mismo medio el resultado.

Obtenida la aprobación del deudor solidario, el aspirante diligencia a través del mismo medio el Formulario de solicitud de crédito.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. – GARANTÍAS.** La obligación crediticia adquirida con el Fondo MUNICIPIO DE AIPE – ICETEX, se garantiza con:

- Pagaré con espacios en blanco: La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s) y la impresión de las huellas dactilares. No requiere autenticación ante Notario Público.
- Carta de Instrucciones: En la cual el beneficiario y los deudores solidarios expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, implica la firma y autenticación de firmas, e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s).

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- LEGALIZACION DEL CREDITO:** Una vez adjudicados los créditos por EL MUNICIPIO DE AIPE, los estudiantes deben legalizar su crédito a través del mismo. Para tal efecto, el beneficiario del crédito debe suscribir el pagaré y la carta de compromiso entregado directamente al MUNICIPIO, previa aprobación del estudio del deudor solidario, el cual deberá ser tramitado a través de la página Web y por la central de riesgos establecida por el Icetex.



Libertad y Orden



El procedimiento de generación y legalización de los pagarés y cartas de compromiso será adelantado directamente por el Fondo, de conformidad con las instrucciones impartidas por el ICETEX y una vez el beneficiario presente los documentos establecidos en el artículo décimo del presente reglamento.

El procedimiento de legalización culminará una vez el beneficiario entregue al MUNICIPIO DE AIPE el pagaré y la carta debidamente suscritos y legalizados de conformidad con el presente reglamento.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- REVISIÓN DEL PROCESO:** En cualquier momento ICETEX podrá solicitar al constituyente, los soportes del proceso de asignación de los créditos, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el convenio, el reglamento del Fondo, las políticas del constituyente y el reglamento de crédito del ICETEX.

#### CAPITULO IV Condiciones del Crédito

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DURACIÓN DEL CRÉDITO:** La financiación del crédito por parte del Fondo se garantizará por un periodo equivalente al número de periodos que al beneficiario le hagan falta para culminar el programa académico, según la duración establecida para el mismo y de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Fondo.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y PROGRAMAS AUTORIZADOS:** Serán elegibles los aspirantes de las Instituciones educativas y los programas académicos se encuentren debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Una vez legalizado el crédito los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Invertir los dineros girados exclusivamente en los fines pactados.
2. Desarrollar satisfactoriamente el programa de estudios.
3. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE AIPE sobre cualquier ingreso adicional, sobre otorgamiento de becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico para estudios.
4. Informar oportunamente al MUNICIPIO mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
5. Informar oportunamente al MUNICIPIO mediante comunicación escrita sobre el cambio de programas académico, explicando los motivos que la ocasionaron, para aprobación por parte de la Secretaría de Educación.
6. Informar oportunamente al MUNICIPIO mediante comunicación escrita la fecha exacta de la terminación de los estudios financiados.
7. Presentar a la terminación del periodo académico el respectivo certificado de calificaciones.
8. Renovar el crédito para cada periodo académico, únicamente dentro del plazo que señale la Junta Administradora del Fondo y por el medio que establezca el ICETEX.
9. Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado.



10. Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado por error presentado en el trámite de giro.
11. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito.

Los documentos deben ser presentados en la oficina de ICETEX más cercana al lugar de estudios de beneficiario.

**ARTICULO VIGESIMO.- CUANTIAS DEL CREDITO:** El monto de los créditos será hasta del cien (100%) por ciento del valor de la matrícula certificada por la Institución de Educación superior (Universidad Privada), sujeto a la disponibilidad presupuestal del mismo, o sostenimiento por semestre, para estudiantes que realicen sus estudios en instituciones de Educación Superior, Universidad Pública, sin que esto supere los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes

**PARAGRAFO PRIMERO.** En el caso de los beneficiarios del crédito que cursarán carreras en las fuerza militares el monto del crédito inicial será por el 100% del costo incurrido para matrícula y demás emolumentos que se generen para su ingreso y a partir del segundo semestre se le girará el valor correspondiente por semestre sin superar los cinco (5) salarios Mínimos Mensuales legales vigentes.

En el evento que el beneficiario pierda el semestre para el cual se le otorgó el crédito se le cancelarán los beneficios del mismo y se hará exigible en los términos pactados.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- AMORTIZACION DEL CREDITO, INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Una vez finalizado el periodo de estudios, el ICETEX consolidará la deuda y asignará el plan de amortización, brindando un periodo de gracia un (1) año, contado a partir de la terminación satisfactoria de los estudios financiados; vencido este término el deudor deberá comenzar los pagos de la obligación hasta por un periodo igual al tiempo financiado. El crédito educativo otorgado por este fondo, generará un interés del 12% anual, tanto en la época de estudios como en la de amortización y en el periodo de gracia, si lo hubiere.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DE DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados.
- b) Cierre temporal de la institución Educativa
- c) No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación.
- d) No cumplir con el requisito del promedio académico exigido y por máximo dos periodos académicos.
- e) Por expresa voluntad del beneficiario.
- f) Pérdida de semestre académico



**ARTICULO VIGESIMO TERCERO- CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cual se concedió el crédito educativo.
- b) Abandono injustificado del programa de estudios.
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d) Cambio de institución educativa o programa académico sin la previa autorización del MUNICIPIO DE AIPE
- e) Cambio de programas de estudios que impliquen una nivelación de más de dos periodos académicos.
- f) No suministrar información de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo.
- g) No tramitar la renovación del crédito.
- h) La no aprobación de un periodo académico.
- i) Suspender el crédito por más de dos periodos académicos
- j) No informar oportunamente al MUNICIPIO DE AIPE y mediante comunicación escrita sobre el cambio de programas académico o institución educativa.
- k) Suspensión definitiva de los estudios.
- l) Expresa voluntad del beneficiario
- m) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- n) Utilización de los recursos para fines distintos de aquellos para los cuales fue otorgado.
- o) Cierre definitivo del programa
- p) Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EFECTOS DE SUSPENSION:** La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante Resolución expedida por el representante legal del MUNICIPIO DE AIPE y salvo los numerales a), o) y q), tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- GARANTIAS:** Todos los créditos que se otorgan con cargo a este fondo se les descontará el uno por ciento (1%) anual sobre los valores aprobados, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- AMORTIZACIÓN.** Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la etapa de estudios y en la época de amortización.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA FORMA DE PAGO:** Los beneficiarios deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por EL MUNICIPIO DE AIPE y bajo las siguientes condiciones:



Libertad y Orden



|                         |   |
|-------------------------|---|
| Tasa de interés:        | La tasa que se aplicará durante la época de estudios y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida de conformidad con el reglamento del ICETEX.  |
| Tasa intereses de mora: | La tasa de interés moratorio se aplicará en cualquier momento de la vigencia del crédito, a partir del incumplimiento del crédito de conformidad con los términos del reglamento de crédito del ICETEX.                         |
| Plan de amortización:   | La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el reglamento de crédito del ICETEX.  |
| Base de la liquidación: | La base de la liquidación será el saldo de capital girado, más los intereses causados desde la fecha del primer giro hasta la fecha de liquidación.   |
| Iniciación de pagos:    | El plazo de cancelación del crédito será igual al total del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación del MUNICIPIO DE AIPE al ICETEX con la relación de los beneficiarios que deberán ser pasados al cobro. |

#### **CAPITULO V** **Proceso de desembolso del crédito**

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Una vez se hayan adjudicado y legalizados los créditos, EL MUNICIPIO deberá entregar al ICETEX un listado de los beneficiarios de los créditos aprobados, en medio electrónico y medio físico, firmado por el representante legal del MUNICIPIO DE AIPE, con las especificaciones que determine ICETEX, diferenciando por beneficiario los valores y rubros a financiar.

**Especificaciones del Documento Físico:** El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios.

- 1) Nombre del Beneficiario
- 2) Documento de Identidad
- 3) Nombre de la Institución Educativa
- 4) No. De la Cuenta Bancaria de la Institución Educativa
- 5) Banco
- 6) Tipo de cuenta
- 7) Titular de la cuenta
- 8) Valor a girar
- 9) Rubros a financiar
- 10) Estrato



**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- RENOVACION DEL CREDITO:** Al comenzar un nuevo periodo académico, EL MUNICIPIO renovará los créditos, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos, en armonía con el reglamento de crédito del ICETEX.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la renovación de los créditos por el Comité de evaluación y la documentación entregada por el beneficiario, EL MUNICIPIO validará la información académica de los estudiantes, a través del sistema de información Web-Internet del ICETEX.

Los beneficiarios deberán actualizar permanente la información de sus datos básicos a través de la Secretaría de Educación del Municipio y del programa establecido en la página Web del ICETEX.

**Parágrafo:** No obstante lo dispuesto en esta cláusula el constituyente podrá aprobar la renovación de los créditos sin el lleno de los requisitos establecidos en el reglamento de crédito del ICETEX, evento en el cual el ICETEX se exonerará de cualquier responsabilidad en la adjudicación y recuperación de los créditos.

**ARTICULO TREGESIMO- REQUISITOS DE RENOVACIÓN:-** Para la renovación de los créditos para un nuevo periodo académico, el beneficiario deberá dentro de los plazos establecidos, actualizar los datos a través de la página Web del Icetex y entregar al MUNICIPIO la solicitud de renovación anexando los siguientes documentos:

- a) Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la Institución Educativa.
- b) Constancia de matrícula de la Institución Educativa correspondiente al siguiente periodo o año a cursar, donde se indique programa académico, semestre a cursar y valor de la matrícula ordinaria.

**Parágrafo:** Una vez recibida y verificada la documentación, el MUNICIPIO DE AIPE procederá a enviar al ICETEX en medio físico y en el medio electrónico el listado de beneficiarios con los valores a girar, de acuerdo a las especificaciones establecidas por el ICETEX y el presente reglamento. Adicionalmente, deberá adjuntar un oficio firmado por el representante legal, donde se hace responsable por el cumplimiento requisitos para la renovación de los beneficiarios y por cualquier inconsistencia en la información suministrada para el giro y la recuperación de la cartera. Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las instituciones de educación superior y al beneficiario los recursos autorizados.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. RECUPERACION DE CARTERA.:** El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios, estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del Fondo. El MUNICIPIO DE AIPE a través de su representante legal deberá notificar al ICETEX los beneficiarios del Fondo que no cumplieron con los requisitos exigidos para el reembolso y que deberán ser pasados al cobro por el Icetex. La notificación deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos.



Libertad y Orden



Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas debidamente justificadas ante el MUNICIPIO, se otorgará un período de gracia de un (1) año a partir de la fecha de deserción para comenzar a pagar el 100% de la deuda; para tal efecto el MUNICIPIO notificará al ICETEX los beneficiarios, los valores y la fecha a partir de la cual se deberá iniciar el pago de las obligaciones.

Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas no justificadas y aprobadas por el constituyente, el beneficiario deberá cancelar directamente al Icetex el valor de la deuda, a partir de la fecha de retiro del periodo financiado. Para tal efecto el constituyente notificará al ICETEX el paso al cobro de la obligación.

#### CAPITULO VI Generalidades

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTOS:** Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento para el constituyente los aspirantes y beneficiarios de los créditos. Para tal efecto, el ICETEX comunicará previamente al constituyente las modificaciones a los mismos.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2009

**LUIS FELIPE CONDE LASSO**  
Alcalde Municipal de Aipe

**WALTER CAYETANO ZUNIGA OSSA**  
Vicepresidente de Fondos ICETEX

